

RESOLUCION N° 042/18
CRESPO (E.R.) 05 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 5to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Quinto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de (Septiembre-Octubre) de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$ 20.013,09
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9	\$ 43.506,71
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$ 22.140,08
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$ 22.140,08
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$ 22.140,08
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3	\$ 14.502,24
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$ 22.140,08
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.140,08
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58	\$ 22.140,08
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$ 22.140,08

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	\$ 9.668,16
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	\$ 14.502,24
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$ 24.557,12
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$ 24.557,12
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$ 22.140,08
ESJA N°33	4,58	\$ 22.140,08
Total		\$483.407,91

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **043/18**
CRESPO (E.R.) 05 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 6to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza Nº 04/14 correspondiente al Sexto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de (Noviembre - Diciembre) de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$ 20.044,00
ACADME ESC. ESPECIAL Nº11	9	\$ 43.573,91
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$ 22.174,28
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$ 22.174,28
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$ 22.174,28
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. Nº 228	3	\$ 14.524,64
INST. SAGRADO CORAZON Nº 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$ 22.174,28
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$ 22.174,28
ESC. Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.174,28
ESJA Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. Nº 70 "SAN JOSE"	4,58	\$ 22.174,28
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$ 22.174,28

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	\$ 9.683,09
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	\$ 14.524,64
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$ 24.595,05
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$ 24.595,05
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$ 22.174,28
ESJA N°33	4,58	\$ 22.174,28
Total		\$ 484.154,53

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **046/18**
CRESPO (E.R.), 06 de Febrero de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, bajo Expediente Nº 49/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la 46º Fiesta Provincial de la Cerveza, que se llevó a cabo en nuestra ciudad, en el mes de Enero de 2.018.

Que la Fiesta Provincial de la Cerveza se realiza en nuestra ciudad, contando con una larga trayectoria en cuanto a la continuidad, organización y exitoso crecimiento de la misma.

Que dicha institución realiza diversas actividades durante el año, con el objeto de afianzar su funcionamiento, y para garantizar el normal desarrollo de las diferentes disciplinas que se practican en el citado club y que contienen y capacitan deportiva y socialmente, a cientos de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT Nº 30-00000467-3, representado por su Presidente, don SALUZZIO Mariano, D.N.I. Nº 17.731.141, por la suma total de Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de la 46º Fiesta

Provincial de la Cerveza, que se llevó a cabo en nuestra ciudad, en el mes de Enero de 2018, organizada por el mencionado club.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 048/18
CRESPO (ER), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, bajo Expte. Nº 2.424/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 29º Torneo de Futbol Infantil "Amistad" el mismo se llevará a cabo desde el 9 al 12 de febrero del corriente año y la 6º Edición de los Carnavales.

Que el torneo es una verdadera fiesta que vive la comunidad, que convoca a un gran número de chicos y familias que durante esos días los acompañan.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, representada por su Presidente, Beltrán Cepeda, D.N.I. Nº 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras Nº 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 29º Torneo de Futbol Infantil "Amistad" el mismo se llevará a cabo desde el 9 al 12 de febrero del corriente año y la 6º Edición de los Carnavales.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 056/18
CRESPO (E.R.), 08 de Febrero de 2018

VISTO:

Las notas presentadas por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo los Expedientes 2.445-6/2017, 2596-7/2017 3002/2017 y 245/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente a los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, D.N.I. N° 20.789.234, por la suma total de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con 16/100 (\$ 534.527,16), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente a los meses:

Julio	\$ 76.959,24
Agosto	\$ 81.221,98
Septiembre	\$ 83.192,71
Octubre	\$ 87.088,01
Noviembre	\$ 84.026,56
Diciembre	\$ 122.038,66
Total	\$ 534.527,16

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **059/18**
CRESPO (E.R.), 15 de Febrero de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Febrero de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
MORENO Sofía	39.301.727
LELL Sofía	40.694.502
CORREA Mónica	32.536.709
ROMERO Carmen Aimara	40.992.863
VARELA Florencia	41.819.440
CHAILE Felisa	17.657.339
DEMARTIN Angélica	37.472.408
HERNANDEZ Maira	39.684.984
WAGNER Cintia	31.022.687
MOHR Ornella Ayelén	37.838.839
PLAZA Fiana	38.031.686

OTAMENDI Luciana	40.992.831
RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Febrero de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
BARON Giovanna	41.772.748
PREDIGER María Laura	41.282.472
SCHELL María Eugenia	25.907.493
DERFLER Luciana	37.855.985

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 071/18
CRESPO (ER), 21 de Febrero de 2018

VISTO:

El convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo, el Hospital “San Francisco de Asís” y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”, aprobado mediante Resolución N°124/16 de fecha 05 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Municipalidad de Crespo se obliga a entregar los fondos establecidos en el mismo a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” para el pago de los sueldos y gastos que genere la implementación del “servicio de asistencia y traslado de pacientes ambulatorios” en la jurisdicción de la Ciudad.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados al ente indicado, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de nuestra Ciudad, CUIT N° 30-70723083-1, representado por su Secretario Perotti Daniel, de las sumas de dinero mensuales que a continuación se detallan:

Marzo	2018	\$ 122.500,00.
Abril	2018	\$ 120.000,00.
Mayo	2018	\$ 122.500,00.
Junio	2018	\$ 120.000,00.
Julio	2018	\$ 122.500,00.
Agosto	2018	\$ 122.500,00.

Lo que hace un total semestral de Pesos Setecientos Treinta Mil (\$ 730.000,00).

Art.2º.- Establécese que los montos indicados serán pagados con cargo de rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, no pudiéndose efectuar los pagos de un período, si se encontrare pendiente la rendición del mes anterior.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 05.

Art. 4.- Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a sus efectos, al Hospital y a la Cooperadora del Hospital “San Francisco de Asís”.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 072/18
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización de la Colonia de Vacaciones Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Deportes de este municipio solicita un aporte económico destinado a cubrir gastos de mantenimiento de los natatorios de la Asociación Deportiva y Cultural.

Que dicha Institución cede sus instalaciones anualmente, en los meses de verano para la realización de la colonia de vacaciones organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte y actividades recreativas, realizando la "Colonia de Vacaciones Municipal", para la misma se requiere la infraestructura adecuada que el municipio no posee. Por lo tanto, solicita la cooperación de los clubes, que ceden sus natatorios para el desarrollo de dichas actividades y en retribución el municipio cubre los gastos de mantenimiento durante ese período de uso.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, representada por su Presidente el Sr. Beltrán Cepeda, D.N.I. N° 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras N° 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00), destinados a solventar los gastos de mantenimiento de los natatorios e instalaciones de la citada Institución, que fueron utilizadas por

el Municipio durante el mes de Enero y parte de Febrero de 2018, para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones Municipal.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 073/18
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización de la Colonia de Vacaciones Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Deportes de este municipio solicita un aporte económico destinado a cubrir gastos de mantenimiento de los natatorios del Club Atlético Unión de Crespo.

Que dicha Institución cede sus instalaciones anualmente, en los meses de verano para la realización de la colonia de vacaciones organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte y actividades recreativas, realizando la "Colonia de Vacaciones Municipal", para la misma se requiere la infraestructura adecuada que el municipio no posee. Por lo tanto, solicita la cooperación de los clubes, que ceden sus natatorios para el desarrollo de dichas actividades y en retribución el municipio cubre los gastos de mantenimiento durante ese período de uso.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT N° 30-00000467-3, representado por su Presidente, el Sr. SALUZZIO Mariano, D.N.I. N° 17.731.141, por la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00), destinados a solventar los gastos de mantenimiento de los natatorios e instalaciones de la citada Institución, que fueron utilizadas por el Municipio durante el mes de Enero y parte de Febrero de 2018, para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones Municipal.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 077/18
CRESPO (E.R.), 26 de Febrero de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan el pago de un subsidio no reintegrable destinado al pago de un adicional extra que se les ha abonado a las enfermeras que durante los días de fiestas 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, prestaron guardias.

Que el personal afectado a las guardias merece un reconocimiento a su desempeño, predisposición y disponibilidad, gratificando su labor con un aporte económico.

Pago único por compensación por aumento a enfermeras y choferes del servicio de emergencia médica por el periodo 2017.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representado por su Tesorera doña Schmidt Juana, D.N.I. N° 4.994.657, un subsidio no reintegrable por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 8.000,00), destinado al pago de un adicional extra que se les ha abonado a las enfermeras que durante los días de fiestas 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, prestaron guardias.

Art.2º.- Otórgase a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representado por su Tesorera doña Schmidt Juana, D.N.I. N° 4.994.657, un subsidio no reintegrable por la suma total de Pesos

Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000), destinado al pago único por compensación por aumento a enfermeras y choferes del servicio de emergencia médica por el periodo 2017.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 04 - Función 10 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, a Suministros y a Innovación Social y Participación Ciudadana, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.